



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. . 350 -

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas - De años anteriores, 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Martes 8 de enero

Número 6

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado sentencia la cual contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento.— En la ciudad de Burgos, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y tres. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Briviesca, seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelado, don Julián López López, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Burgos, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; y de la otra, como demandados-apelantes, don Calamando Núñez Urbaneja, mayor de edad, empleado y vecino de Madrid, y su esposa doña Esperanza Tudanca Fernández, mayor de edad, sus labores y de la misma vecindad, representados en esta instancia por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendidos por el letrado don Fernando Dancausa de Treviño; sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha treinta de junio del corriente año dictó el se-

ñor Juez de Primera Instancia de Briviesca.

Parte dispositiva.— Fallamos: Estimando en parte el presente recurso y con revocación parcial de la sentencia apelada, que dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Briviesca, el día 30 de junio del año en curso en los autos de que este rollo dimana, que debemos estimar y estimamos en parte la demanda deducida por la representación de don Julián López López, contra don Calamando Núñez Urbaneja y su esposa doña Esperanza Tudanca Fernández, objeto de litis, confirmando el pronunciamiento primero de dicha sentencia y la condena del demandado al pago de los intereses legales de las cincuenta mil pesetas desde el día once de mayo de mil novecientos setenta y uno, sin imposición de las costas del juicio, y desestimamos las demás pretensiones de la demanda, dejando sin efecto la sentencia recurrida en cuanto a las mismas.— Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal, así como al demandante por su incomparecencia, conforme dispone la Ley procesal en tal caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Carlos de la Cuesta.— Daniel Sanz. Benito Corvo.— José Donato Andrés.— Rafael Pérez.— Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Burgos, a 26 de diciembre de 1973.— El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación,

Hace saber: Que en la pieza de calificación, sección quinta del juicio universal de quiebra número 229/69 de la Entidad Mueble Español Moderno (MENSA), se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 22 de diciembre de 1973.— Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número uno de Burgos y su demarcación, la presente pieza sobre calificación de quiebra, integrante de la sección 5.ª del Juicio Universal de Quiebra de la Entidad Mueble Español Moderno (MENSA), representada por el Procurador don Concepción Alvarez Omaña, bajo la dirección del Letrado don Alejandro Martínez Elipe, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, el Comisario de la quiebra don José Peñacoba y los síndicos don Antonio Medrano de Pedro, don Leonardo Pérez García y don Marceino Gallego Díez, y...

Fallo: Que declarando como fraudulenta la quiebra de la Sociedad (MENSA), y como responsables de la misma los socios fundadores y que figuran en la escritura pública de constitución del escrito y memoria que dio origen al presente procedimiento, parte dispositiva del auto de admisión a trámite, informe del Comisario, exposición de los síndicos, dictámen del Ministerio Fiscal y de esta resolución para la incoación del

oportuno sumario, todo ello sin hacer declaración de costas.—Así por esta mi sentencia, que de no pedirse la notificación personal a los interesados, se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, mediante edictos en forma legal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—José Luis Ollas. Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los interesados doña Ana Angulo López, don Leoncio Angulo López Orcajo, don Arsenio, doña Honorina y don Claudio Angulo Angulo, don Carmelo García Colina, don Victoriano Baroque Treviño, don Nicolás, don Victoriano, don José María y doña Genoveva Baroque Esteban, doña María Teresa Baroque Esteban y don Luis González Heras, expido el presente en Burgos, a 31 de diciembre de 1973. El Magistrado, José Luis Ollas Grinda.— El Secretario, (ilegible).

14.—377,00

D. Joaquín Juárez Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en autos de menor cuantía que se hará mención, se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: en la ciudad de Burgos, a 20 de diciembre de mil novecientos setenta y tres.— Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, la Sociedad Anónima denominada «Laninter, S. A.», domiciliada en Béjar, representada por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez y defendida por el Letrado don José María García Moreno, y de otra, como demandada, la Entidad «Condado Industrias Consolidadas, S. A.», de esta vecindad, hoy en ignorado domicilio: declarada en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que, estimando la deman-

da formulada por Laninter S. A., de Béjar, debo condenar y condeno a la demandada, Condado Industrias Consolidadas, S. A., con domicilio social en Burgos, a que abone a la demandante la cantidad de 189.780 pesetas, más los intereses legales a razón del 4 por 100 anual de dicha suma, a partir del día dos de octubre del año actual, fecha de presentación de la demanda, e imponiendo a la demandada el pago de las costas procesales causadas, dada su rebeldía, notifíquese la esta sentencia personalmente, si así lo solicita la parte actora dentro del término de quinto día, y en otro caso, por edictos, en la forma prevenida en la Ley procesal civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, José María Azpeurrutia.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí el Secretario, de todo lo cual doy fe.—Firmado.— J. Juárez.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda fielmente con los particulares transcritos, a que me remito. Para que conste, y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a la demandada, entidad Condado Industrias Consolidadas, S. A., cuyo domicilio actual se ignora, expido el presente que firmo en Burgos, a 29 de diciembre de 1973.—El Secretario Joaquín Juárez.—V.º B.º.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

16.—414,00

En el juicio de faltas número 1.084 de 1973, seguido ante este Juzgado Municipal número 2 de Burgos, contra Houssine M'Ben Bareck Ben Said, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 7.080 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado por tres días, así como de requerimiento de pago, caso de no ser impugnada, al condenado Houssine M'Ben Bareck Ben Said, expido la presente en Burgos, a 27 de diciembre de 1973.—El Secretario, (ilegible).

Briviesca

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 112 de 1973, sobre imprudencia, seguido contra René Louis Lorson, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento es del tenor siguiente.

«Sentencia: En Briviesca, a diez y siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres. El señor don Raúl Oscar Jato Martínez, Juez Comarcal sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos contra René Louis Lorson, mayor de edad, casado y vecino de Contravesille 88, Rue Gaston Thomsom, sin número (Francia), sobre imprudencia, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a René Louis Lorson, como autor responsable de la falta que se le imputa, mencionada en el artículo 586, número 3 del Código Penal, a la pena de multa de dos mil pesetas, reprensión privada, y pérdida del permiso de conducir por tiempo de un mes, y al pago de las costas del juicio, así como que indemnice a la Entidad Mercantil Coetecnica Stump, S. A., la cantidad de veinte mil novecientas cincuenta pesetas y a André Clement en la cantidad de veintiocho mil doscientas pesetas, a ambos en concepto de daños materiales, y asimismo, en concepto de daños corporales, a Manuel Pereira Barbosa, María Alicia Da Silva Barros, Joaquín Monteiro Barros, María Rosa Barros Soares, y Ernesto Pinto Pereira, en las cantidades que acrediten en ejecución de sentencia conforme dispone el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación a los perjudicados y condenado expresados, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca a diez y ocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Ebro

Examinado el expediente instado por don Marcelino Ortiz de Zá-

rate, en solicitud de ampliación de la zona regable de la concesión de que es titular, otorgada por esta Comisaría de Aguas en 9 de julio de 1967, para aprovechar aguas del arroyo Salceda o Carratuyo, con destino a riegos en finca de su propiedad, en término municipal de La Puebla de Arganzón—Condado de Treviño—(Burgos), con un total de 5,8318 Has.

Esta Comisaría de Aguas, con esta fecha acuerda:

1.º—Autorizar a don Marcelino Ortiz de Zárate para ampliar en 2,0547 Has. la zona regable a que se refiere la concesión otorgada con fecha 29 de julio de 1967, con destino a riegos, con aguas derivadas del arroyo Salceda o Carratuyo, manteniéndose íntegramente el caudal de 2,18 litros por segundo, en término municipal de La Puebla de Arganzón—Condado de Treviño—(Burgos).

2.º—La Administración podrá acordar en cualquier momento la instalación de los aparatos precisos para el control del agua derivada.

3.º—La extensión total a regar con la concesión de 29 de julio de 1967, será de 7,8865 Has., y precisamente en la finca a que se refiere nuestra resolución de 29 de julio de 1967, y la que ahora es objeto de ampliación que aparecen recogidas en la justificación de propiedad aportada.

Se mantienen vigentes todas las demás condiciones de la concesión de 29 de julio de 1967.

4.º—Una vez puesta en riego la nueva superficie ampliada, se dará cuenta a esta Comisaría de Aguas, para su reconocimiento, si estima conveniente, lo que se efectuará en el plazo máximo de 6 meses.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, para general conocimiento.

Zaragoza, a 7 de diciembre de 1973.—El Comisario Jefe, José I. Bodega.

26.—305,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado don Serapio Jiménez Frías, la devolución de la fianza depositada con motivo de las obras de derribo de varias casas en la calle de Alfareros.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a

partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 19 de diciembre de 1973. El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Ricardo Cardona.

27.—122,00

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de la explotación de la finca parcelada del Soto, propiedad municipal, se exponen al público durante el plazo de ocho días, en la forma ordenada por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Belorado, 29 de diciembre de 1973.—El Alcalde accidental, Máximo Izquierdo.

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

Se hace público que el Ayuntamiento pleno ha acordado, en sesión de 19 de diciembre de 1973, aprobar el proyecto técnico para la construcción del «nuevo Cementerio Municipal» en esta villa, cuyo acuerdo, juntamente con el expediente y demás documentos, que dan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Milagros, a 28 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Epifanio Gil.

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior, y por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla

expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Torresandino, 15 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Fortunato Briones Tomayo.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Este Ayuntamiento, previa autorización del Servicio Provincial de ICONA, y aprobados que han sido los pliegos de condiciones redactados al efecto, tiene acordadas las subastas públicas de los aprovechamientos forestales que seguidamente se señalan de los montes de propios de este Ayuntamiento.

Primera subasta: El aprovechamiento de resinación de 14.994 pinos del monte Manojar 7-A, en el tercer año de la cara, en el precio de tasación de 314.874 pesetas, y la resinación se hará mediante el sistema de pica con corteza estimulada.

Segunda subasta: El aprovechamiento de resinación de 49.601 pinos del monte «Pinar 8-A» en el cuarto año de la cara, en el precio de tasación de 1.140.823 pesetas, y el sistema de resinación será igualmente el de pica de corteza estimulada.

Fianza provisional: será el 3% del importe de la tasación de cada subasta y la definitiva el 6% del importe de la adjudicación.

Presentación de plicas. (Para las dos subastas). En la Secretaría del Ayuntamiento los días laborables desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado, hasta las trece horas del día anterior señalado para las subastas.

Apertura de plicas: Se efectuarán en la Casa Consistorial a las doce treinta la primera y a las trece horas la segunda subasta del día laborable siguiente transcurridos que sean 20 días hábiles desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado.

Caso de que quede alguna de las subastas desiertas, se celebrará una segunda subasta al undécimo

día hábil, contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera, en las mismas condiciones y a las mismas horas señaladas para cada subasta, con la presentación de pliegos hasta las trece horas del día anterior al de las subastas, sin necesidad de nuevo anuncio.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en en nombre propio o en representación de bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en las subastas del aprovechamiento forestal de resinación de 14.994 pinos del monte Manojar 7-A y 49.601 pinos del monte Pinar 8-A de los montes de propios del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel (Burgos) y del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» del Estado núm. de fecha así como de las condiciones que han de regir en las mismas se compromete a su ejecución por la suma de pesetas (en letra y número).

Tiene que hacerse una proposición por cada subasta.

(Lugar, fecha y firma del licitante).

Villanueva de Gumiel, 27 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Vicente Núñez. 3.—441,00'

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, y aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones, a las trece horas del día siguiente hábil transcurridos que sean también veinte días hábiles a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento el aprovechamiento de madera en el Monte Pinar 8-A de la pertenencia de este municipio en las siguientes condiciones:

Subasta pública de 190 pinos pináster agotados de resinación, maderables, con un volumen de 85 m. c. de madera y 35 m. c. de leña de sus copas en el Monte Pinar 8-A.

Precio de tasación: 131.000 ptas.

Precio índice: 163.750 pesetas.

Fianza provisional: el 3% del precio de tasación.

Fianza definitiva: el 6% del importe de la adjudicación.

Las proposiciones debidamente

reintegradas deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Si esta primera subasta quedara desierta se celebrará una segunda al día siguiente transcurridos que sean diez días hábiles a partir del siguiente de la celebración de la primera, y a la misma hora, debiendo presentar proposiciones hasta media hora antes de la subasta, sin necesidad de nuevo anuncio.

Villanueva de Gumiel, 27 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Vicente Núñez. 4.—247,00

Junta administrativa de Montejo de Bricia

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, y con sujeción al pliego de condiciones económico - administrativas, tendrá lugar en la Casa del Concejo de esta Entidad Menor de Montejo de Bricia, a las trece horas del día siguiente hábil transcurridos veinte, también hábiles, contados a partir del día siguiente en que aparezca inserto en el Boletín Oficial del Estado, la subasta para el aprovechamiento de 263 robles, con un volumen de 361 m. c. y una tasación de 794.200 pesetas, maderables, y leñas 100 m. c., con una tasación de 10.000 pesetas, tasación total 804.200 pesetas y 21 hayas maderables, con un volumen de 34 m. c., una tasación de 85.000 pesetas y leñas 10 m. c., y una tasación de 1.000 pesetas, un total de 86.000 pesetas, siendo el total general de la subasta, de 890.200 pesetas. El monte denominado «La Dehesa», localización, Campo La Dehesa, catalogado con el número 295, propiedad de la Junta administrativa de Montejo de Bricia, y caso de resultar desierta, se repetirá la licitación al décimo día hábil, contados a partir del siguiente a la celebración inicial, en las mismas condiciones.

Las proposiciones para optar a esta subasta se ajustarán al formato que conste en el pliego de condiciones y podrán presentarse en la Secretaría de esta Junta, hasta las trece horas del día de la

subasta, en sobre cerrado y lacrado, acompañando resguardo de la fianza provisional equivalente al 5 por 100 de la tasación, declaración jurada a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, así como el carnet de empresa.

La fianza definitiva será el 6 por 100 del precio de la adjudicación.

Las plicas conteniendo las proposiciones serán debidamente reintegradas.

El modelo que se hace mención en el pliego de condiciones es el que se inserta.

D., de ... años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, núm. ..., en representación de, lo cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en el B. O. del Estado, de fecha en el monte «La Dehesa», de la pertenencia de la Junta administrativa de Montejo de Bricia, ofrece la cantidad de pesetas.—El Interesado.

Montejo de Bricia, 7 de diciembre de 1973.—El Presidente, Clementino López.

9.—393,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta de año núm. 1.782-1, de la Oficina de Roa de Duero.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 5.286-3, de la Oficina de Roa de Duero.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 90.495-4, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 97.399-8, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 92.813-4, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

51.—250,00